CONTRATO NÚMERO 1581 DE 2021
PRORROGA NÚMERO TRES (3), MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) Y RESTITUCIÓN NÚMERO UNO (1)

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CÉSAR.
MODIFICACIÓN:	REDISTRIBUCIÓN APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
RESTITUCIÓN:	POR VALOR DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/CTE
PRÓRROGA:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023 - NIT. 901.519.072-8 (Integrado por ALIANZA YDN S.A.S. con NIT. 901.221.375-3 con un porcentaje de participación del 5%, YAMILSABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 800.024.151-1 con un porcentaje de participación del 15%, D&S S.A.S. con NIT. 890.107.274-1, con un porcentaje de participación del 15%, CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. con NIT. 890.117.496-2 con un porcentaje de participación del 15% y PAVIMENTOS UNIVERSAL S.A. con NIT. 890.113.551-1 con un porcentaje de participación del 50%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.143 de Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1581 del 24 de septiembre de 2021, Modificación No. 1 del 15 de julio de 2022, Adición No. 01 y Prórroga No. 01 del 15 de julio de 2022, Adición No. 02 del 08 de noviembre de 2022 y Prórroga No. 02 del 29 de diciembre de 2022, hemos convenido modificar y prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio CU023-S-000400 de fecha 5 de julio de 2023, el CONTRATISTA solicitó a la Interventoría, PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS en el sentido de modificar la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal en el sentido de redistribuir recursos y realizar la restitución de recursos del contrato en un valor de $5.000.000.000,00.

2. Que mediante oficio PS-IPMB-DP-393-23 del 7 de julio de 2023, la INTERVENTORÍA informa sobre su aval a la solicitud hecha por el contratista, CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023, en el sentido de modificar la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal en el sentido de redistribuir recursos y realizar la restitución de recursos del contrato en un valor de $5.000.000.000,00 y recomendó al Instituto Nacional de Vías – INVIAS dar trámite a la novedad solicitada.

5. Que, respecto de las solicitudes de redistribución y restitución, en el acta del Comité de Contratación No. 41 llevado a cabo el día 09 de agosto de 2023, se manifiesta: "*EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL EN EL SENTIDO DE REDISTRIBUIR RECURSOS, Y 2. REALIZAR LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO EN UN VALOR DE $5.000.000.000,00, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA."*

6. Que de igual manera mediante oficio CU023-S-000388 de fecha 24 de de julio de 2023, el CONTRATISTA presentó ante la interventoría la solicitud de prórroga No. 3 al contrato 1581 de 2021 ante la INTERVENTOR: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS hasta el día 31 de octubre de 2023.

7. Que mediante oficio PS-IPMB-DP-399-23 del 25 de julio de 2023, la INTERVENTORÍA informa sobre su aval a la solicitud de prórroga del plazo del contrato remitida por el contratista, CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 023.

8. Que respecto de la solicitud de prorroga No.3, en el acta del Comité de Contratación No. 43 llevado a cabo el día 23 de agosto de 2023, se manifiesta: "*EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRORROGA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA"*

9. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en los formatos MEPI-MN1-IN-12-FR-1 del 20 de julio y 09 de agosto de 2023, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

10. Que mediante memorando 2023I-VBOG-001139 del 28 de Agosto de 2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación y prórroga del contrato 1581 de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, que se regirá por las disposiciones del contrato No. 1581 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1581 de 2021 desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula séptima del Contrato No. 1581- 2021 la cual quedará de la siguiente manera:

> **(…) CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($71.223.521.803) MONEDA CORRIENTE,

discriminada así: a) Subtotal obras: SESENTA Y CINCO MILL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($65.546.944.665) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para jornadas de trabajo 7x24: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA): CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 4.429.000.768) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($511.435.755) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS ($468.773.109) MONEDA CORRIENTE, f) IVA revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($ 89.066.891) MONEDA CORRIENTE, g) Costos directos provisión implementación protocolos bioseguridad: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($ 4.749.173) MONEDA CORRIENTE. h). Costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (2,5%): CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($118.729) MONEDA CORRIENTE. i). IVA costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (19%): VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 22.559) MONEDA CORRIENTE. j). Gestión ambiental (incluye IVA y % administración): CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 163.410.154) MONEDA CORRIENTE. **(…)**

CLÁUSULA TERCERA: RESTITUCIÓN – Restituir los recursos del Contrato de Obra en un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, lo que no implica cambio en el valor total del contrato, el cual se mantiene por el valor total de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($71.223.521.803) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133123 del 12 de julio de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000,00) del rubro C-2401-0600-109-0-2401020-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLAUSULA CUARTA: REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo PROGRAMA DE INVERSIONES el cual deberá ser presentado para aprobación del Instituto.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Dra. Laura Sofia Tovar.
Proyectó: Stephania Ortega L.